## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 248-2017-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01045794) recibido el 03 de febrero de 2017, por medio del cual don JUAN CARLOS MENDOZA OSORIO solicita su reingreso a la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, el recurrente mediante el Escrito del visto, solicita su reingreso a esta Casa Superior de Estudios en la Facultad de Ingeniería Química; adjunta Record Académico;

Que, a través de los Oficios Nºs 0230 y 0372-2017-D-ORAA recibidos el 16 de febrero y 08 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos adjunta los Informes Nºs 022-2017-TAP/ST-ORAA y 011-2017-URA-ORAA por los cuales informa que el estudiante JUAN CARLOS MENDOZA OSORIO con Código Nº 860624-F ha dejado de estudiar 19 años más un semestre académico que hacen un total de treintainueve (39) semestres académicos, registró su última matricula en el Semestre Académico 1997-B, no tiene registro de trámite de reserva de matrícula; señalando que, considerando la Decimonovena Disposición Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios el mencionado estudiante puede solicitar reingreso adjuntando el recibo por derecho de reingreso por la suma de S/. 3.900.00; indicando que la Programación de las actividades del año académico 2017 fue aprobado por Resolución Nº 002-2017-CU en el cual se determina que las solicitudes de reingreso para el Semestre Académico 2017-A es el 01 de diciembre de 2016 al 03 de marzo de 2017 y cuando se solicitó el recibo por derecho de reingreso el 15 de febrero de 2017 estaba dentro de los plazos establecidos para realizar el reingreso, a la fecha del 06 de marzo de 2017 en concordancia a la Resolución Nº 002-2017-CU las solicitudes para el reingreso ha concluido hasta el 01 de julio de 2017 que se reabrirá la atención de las solicitudes de reingreso para el Semestre Académico 2017-B;

Que, evaluados los actuados el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 195-2017-OAJ recibido el 15 de marzo de 2017, opina que en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, se establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las Universidades y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normatividad aplicable; la autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; y 8.2. de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, que es formalmente dependiente del régimen normativo; asimismo, señala que, conforme a la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, es procedente la solicitud de reingreso del recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 195-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reingreso de don JUAN CARLOS MENDOZA OSORIO a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER, que el solicitante realice el pago por reingreso conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

### Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, OBU, R.E. e interesado.